PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 004 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y UNIÓN TEMPORAL RZM OCCIDENTE.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786 en su calidad de **Secretario Privado**, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024*" y conforme a la Resolución No. 175 de 27 de mayo de 2025 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 151 de 31 de mayo de 2024 que delegó la ordenación del gasto"* y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y **CARLOS ALBERTO BRAVO RIVERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.671.492 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de la **UNION TEMPORAL RZM OCCIDENTE** identificada con el número de NIT. 901.983.085-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en prorrogar CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 004 de 2025, cuyo objeto es ***"ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"***, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, durante el plazo de ejecución del proyecto, el contratista **UNION TEMPORAL RZM DE OCCIDENTE** presentó la solicitud de Prórroga No. 3 al contrato **C. CONSUL -004-2025** mediante la comunicación oficial No. **RZM. OCC -115-2025 del 07 de septiembre de 2026.**

Posteriormente, mediante comunicación oficial No. AMM-EPM-PI-GEN-OF del 10 de septiembre de 2026, el Ing. Luis Miguel Gómez Benítez, en calidad de representante legal del CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL, una vez analizada la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL RZM DE OCCIDENTE, emitió concepto favorable respecto de la procedencia de la Prórroga No. 3 del Contrato C. CONSUL-004-2025 y avaló su ampliación, solicitando, en consecuencia, la prórroga del contrato de interventoría, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control durante el plazo adicional requerido para la ejecución del contrato objeto de interventoría.

Este aval y petición conjunta se fundamentan en las consideraciones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación:

B. AVANCE DEL CONTRATO

A. Tanto en los documentos precontractuales como en la minuta contractual específicamente en la Cláusula Cuarta – Forma de Pago del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025, se estableció la obligación de conformar tres (03) frentes de trabajo simultáneos, con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno y concurrente de las actividades contractuales.

En consecuencia, durante las reuniones técnicas realizadas entre el Consultor, la Interventoría y la Supervisión designada por el Municipio de Mosquera, y teniendo en cuenta la priorización definida por la Entidad, se estructuraron los siguientes grupos de trabajo:

- **Grupo No. 1:**
 - Jardín Infantil – Centro de Desarrollo Infantil (CDI).
 - Salón Comunal Villa Jenny.
 - Salón Comunal La Cartuja.

- **Grupo No. 2:**
 - Centro de convivencia.

- **Grupo No. 3:**
 - Plan Maestro Villa Olímpica, pista de atletismo y edificio de parqueaderos.
 - Ampliación de la Casa del Adulto Mayor.
 - Parque de la Familia.
 - Centro de Idiomas y Tecnología.
 - Ampliación del Centro de Discapacidad.

B. Que, una vez iniciadas las actividades contractuales y definidos los respectivos frentes de trabajo, se adelantaron las actividades necesarias para la elaboración y desarrollo de los estudios y diseños de detalle, así como para la gestión de los permisos y trámites de licenciamiento previstos en las especificaciones técnicas del contrato.

C. Que, como resultado de las gestiones adelantadas durante el período correspondiente a la Prórroga No. 2, los proyectos correspondientes a la Fase 1 obtuvieron las respectivas licencias de construcción, evidenciando el avance alcanzado durante dicho período. En particular, se cuenta con las siguientes fechas de expedición:

(i) **Centro de Desarrollo Infantil (CDI),** licencia de construcción expedida el 6 de julio de 2026
(ii) **Salón Comunal La Cartuja**, licencia de construcción expedida el 12 de agosto de 2026;
(iii) **Salón Comunal Villa Yenny**, licencia de construcción expedida el 12 de agosto de 2026.

En consecuencia, a la fecha, los tres proyectos cuentan con sus respectivas licencias de construcción debidamente expedidas, constituyendo estos resultados parte de la trazabilidad de las actividades y gestiones adelantadas por las partes.

PROYECTO	RESOLUCION DE LICENCIA	FECHA DE EXPEDICION
Jardin infantil - CDI	C1L-26-0057	06 de Julio
Salon comunal Villa yenny	25473-2-26-0163	12 de agosto 2026
Salon comunal la Cartuja	25473-2-26-0164	12 de agosto 2026

Respecto del proyecto Centro de Convivencia Ciudadana (CCC), correspondiente a la Fase 2, se deja constancia de que la Curaduría Urbana No. 1 adelantó la revisión de los componentes técnicos asociados al levantamiento topográfico, estudios de suelos y geotecnia, diseño arquitectónico y diseño estructural, encontrándose conformes para efectos del trámite. Como resultado de dicha revisión, el proyecto obtuvo viabilidad para la expedición de la licencia de construcción el 31 de agosto de 2026, constituyendo este resultado un avance significativo dentro del proceso de licenciamiento adelantado durante el período contractual.

D. Durante los meses de junio, julio y agosto de 2026, se ejecutaron las actividades técnicas necesarias para la consolidación de los proyectos correspondientes a la Fase 3, los cuales comprenden: la ampliación del Centro de Atención a Discapacitados, el Centro de Atención al Adulto Mayor, el Centro de Idiomas y Tecnología, el Parque de la Familia, el Plan Maestro Villa Olímpica (Pista de Atletismo) y el Edificio de Parqueaderos. Esta etapa incluyó la elaboración, complementación y consolidación de la documentación asociada al esquema básico y anteproyecto de las diversas especialidades técnicas, insumo indispensable para el proceso de radicación ante las Curadurías Urbanas.

E. Una vez adelantadas estas actividades y surtida la revisión correspondiente, el 14 de julio, de conformidad con el cronograma establecido en la Prórroga No. 2, se procedió con la radicación de los proyectos correspondientes a la Fase 3 ante las Curadurías Urbanas No. 1 y No. 2. Como resultado del reparto efectuado, la distribución de los proyectos quedó establecida de la siguiente manera:

Curaduría Urbana No. 1:

a. Ampliación del Centro de Atención al Adulto Mayor
b. Plan Maestro Villa Olímpica, pista de atletismo
c. Edificio de parqueaderos.

Curaduría Urbana No. 2:

d. Parque de la Familia.
e. Centro de Idiomas y Tecnología.
f. Ampliación del Centro de Atención a Personas con Discapacidad.

Que sin embargo y previamente, el 9 de julio de 2026, la Interventoría, en el oficio **AMM-EPM-PI-GEN-OF** con asunto *"Consideraciones para el proceso de radicación – Ampliación del Centro de Atención al Adulto Mayor y Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos"* en el marco de las actividades de revisión y seguimiento a los productos correspondientes a la Fase 3 – Anteproyecto Definitivo, realizó la revisión y emitió el aval de la documentación técnica requerida para continuar con el proceso de radicación de los proyectos ante las Curadurías Urbanas correspondientes.

Asimismo, a través de comunicación oficial remitida a la Entidad, se formuló una salvedad preventiva frente al proyecto Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos. Esta consideración se fundamenta en sus características particulares, la magnitud de la intervención y la integralidad de su alcance; variables que configuran una exigencia técnica y una complejidad superior frente a los demás proyectos del contrato.

En este contexto, la Interventoría planteó inicialmente la conveniencia de adelantar el trámite mediante radicaciones independientes. Esta recomendación, fundamentada en las particularidades del diseño y en la experiencia técnica, buscaba la expedición de una licencia urbanística individual para cada uno de los proyectos que conforman el Plan Maestro, con el fin primario de optimizar los tiempos de revisión y control. No obstante, en respeto al debido proceso, se dejó expresa constancia de que la viabilidad de esta medida dependía de la evaluación exclusiva de la Curaduría Urbana, razón por la cual no se ordenó la separación del expediente de manera unilateral.

En concordancia con lo anterior, el **25 de agosto de 2026** se llevó a cabo una mesa de trabajo conjunta con la Curaduría Urbana No. 1. Durante este espacio se evaluaron las condiciones particulares de los proyectos Ampliación del Centro de Atención al Adulto Mayor y Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos. Como producto de dicha revisión interinstitucional, y atendiendo a la magnitud de las áreas de intervención, se avaló la pertinencia de separar el trámite

En consecuencia, se mantuvo la radicación correspondiente a la Ampliación del Centro de Atención al Adulto Mayor, mientras que para el Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos se adelantó la reorganización documental requerida para formalizar su trámite de manera independiente. Una vez efectuadas las actividades de separación, actualización y organización del expediente, se tiene prevista la nueva radicación independiente para el 18 de septiembre de 2026.

La nueva radicación deberá entenderse, por tanto, como la formalización independiente de un trámite previamente estructurado y objeto de revisión técnica, cuya finalidad es facilitar su gestión

ante la Curaduría Urbana No. 1 de acuerdo con la magnitud y complejidad del proyecto, conservando como antecedente los documentos, análisis y revisiones previamente efectuados. Esta actuación no constituye una modificación del alcance técnico del proyecto ni supone la pérdida de los antecedentes derivados de la radicación inicialmente presentada. En este sentido, la nueva radicación tiene por finalidad formalizar el trámite de manera independiente y permitir la continuidad del proceso mediante una revisión complementaria respecto de los aspectos que correspondan; conservando como antecedente técnico la revisión previamente adelantada, por tanto esta actuación no constituye una modificación del alcance del proyecto ni implica la pérdida de los antecedentes derivados de la radicación inicialmente efectuada.:

CURADURIA	PROYECTO	RADICACION INICIAL	RADICACION EN DEBIDA FORMA
2	Parque de la familia	14/07/2026	28/07/2026
	Centro de idiomas	14/07/2026	28/07/2026
	Ampliacion del cento de discapacidad.	14/07/2026	3/08/2026
1	Ampliacion de la casa del adulto mayor	14/07/2026	6/08/2026
	Plan maestro Villa olimpica - Pista de atlestismo - edificio de parqueaderos.	18/09/2026	PENDIENTE

F. A la fecha, se encuentra pendiente por parte de la Curaduría Urbana No. 2 la emisión y entrega del Acta de Observaciones correspondiente al proyecto Centro de Atención a Personas con Discapacidad. De igual manera, respecto de los proyectos radicados ante la Curaduría Urbana No. 1, se encuentra pendiente la remisión de las respectivas Actas de Observaciones correspondientes al Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos y al proyecto de Ampliación de la Casa del Adulto Mayor.

G. Que, a la fecha el contrato registra un avance de ejecución física del Ochenta punto cuarenta y tres **(80,43 %),** el cual se encuentra soportado en los entregables elaborados para cada uno de los proyectos que integran el objeto contractual, conforme con la matriz de seguimiento que se presenta a continuación:

Grupo	Proyecto	Entregables			Concepto Interventoría		
		Esquema básico	Ante proyecto	Proyecto Final	Esquema básico	Ante proyecto	Proyecto Final
1	Jardín Infantil - CDI	1. Informe preliminar y diagnóstico. 2. Levantamiento topográfico. 3. Estudios de suelos y geotecnia. 4. Diseño arquitectónico 5. Diseño de urbanismo. 6. Diseño estructural.	1. Diseño Arquitectónico. 2. Diseño de urbanismo. 3. Estudio y diseño estructural. 4. Diseño hidrosanitario. 5. Red contra incendio. 6. Red de gas. 7. Seguridad humana. 8. Diseño eléctrico e iluminación. 9. Diseño de telefonía voz y datos. 10. Diseño bioclimático. 11. Presupuesto. 12. Integración de estudios técnicos y modelado BIM.	1. Diseño Arquitectónico. 2. Diseño de urbanismo. 3. Estudio y diseño estructural. 4. Diseño hidrosanitario. 5. Red contra incendio. 6. Red de gas. 7. Seguridad humana. 8. Diseño eléctrico e iluminación. 9. Diseño de telefonía voz y datos. 10. Diseño bioclimático. 11. Presupuesto. 12. Integración de estudios técnicos y modelado BIM.	Viable	Viable	Viable
	Salón Comunal Villa yenny				Viable	Viable	Viable
	Salón Comunal La Cartuja				Viable	Viable	Viable
2	Centro de Convivencia				Viable	Viable	Viable
3	Plan maestro Villa Olímpica – Pista de atletismo – Edificio de Parqueaderos				Viable	Viable para curaduría (Arquitectura, Geotecnia, Estructura)	En elaboración por consultoría.
	Ampliación de la Casa del Adulto Mayor				Viable	Viable para curaduría (Arquitectura, Geotecnia, Estructura)	En elaboración por consultoría.

Parque de la Familia				Viable	Viable para curaduría (Arquitectura, Geotecnia, Estructura)	En elaboración por consultoría.	
Centro de Idiomas				Viable	Viable para curaduría (Arquitectura, Geotecnia, Estructura)	Sin ejecutar	
Ampliación del Centro de Discapacidad				Viable	Viable para curaduría (Arquitectura, Geotecnia, Estructura)	En elaboración por consultoría.	

H. En materia financiera, se presentó y tramitó el Acta de Cobro Parcial No. 1 por valor de $624.028.511, equivalente al 16,98% del valor total del contrato, cobro que fue revisado y avalado por la interventoría con soporte en los productos efectivamente ejecutados.

C. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA POR PARTE DE LA CONSULTORÍA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3.

Por medio del comunicado No. RZM.OCC-115-2025 de fecha del 07 de septiembre del 2026 el consultor UNIÓN TEMPORAL RZM OCCIDENTE solicita al interventor CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL el estudio, aval y trámite favorable de la prórroga No. 3 al contrato de consultoría No. C.CONSUL-004-2025, bajo las siguientes consideraciones:

De conformidad con el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025, y en ejercicio de los principios de planeación, coordinación, responsabilidad, economía, eficiencia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, se somete a consideración de la interventoría la presente Solicitud de Prórroga No. 3, la cual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

"(…) Solicitud de prórroga No 3.

A. Que, durante el plazo inicial del contrato y la ejecución de la Prórroga No. 2, la consultoría ha venido desarrollando de manera permanente las actividades correspondientes a la elaboración de los estudios y diseños técnicos a detalle, los procesos de licenciamiento urbanístico y los demás productos establecidos dentro del alcance.

B. Que, durante la ejecución de dicha etapa, fue necesario adelantar un número significativo de mesas de trabajo técnicas e institucionales con la participación de la supervisión del contrato, la interventoría y las diferentes dependencias municipales responsables de la futura operación, administración y aprovechamiento de las infraestructuras proyectadas.

C. Que, en atención al alcance contractual establecido, resulta necesario garantizar el cumplimiento integral de la totalidad de los entregables previstos, incluyendo la culminación de los procesos de licenciamiento correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que la licencia de construcción constituye un requisito necesario para adelantar la radicación y gestión de los trámites ante las entidades prestadoras de servicios públicos, por lo que su obtención se encuentra directamente relacionada con la continuidad y cierre de las actividades y productos objeto del contrato.

D. Que, de acuerdo con el alcance establecido en el Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025, para la totalidad de los proyectos objeto del contrato se contempla el desarrollo de los estudios y diseños a detalle, así como el correspondiente proceso de licenciamiento urbanístico, constituyéndose la obtención de la licencia de construcción en uno de los hitos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones y entregables contractuales.

E. Que, en consecuencia, la ejecución de las obligaciones contractuales no se limita a la elaboración y entrega de los documentos técnicos que conforman los estudios y diseños, sino que comprende el desarrollo y culminación de las diferentes etapas requeridas para la obtención de las respectivas licencias de construcción, incluyendo la consolidación de expedientes, su radicación ante la Curaduría Urbana competente, la atención de las observaciones que sean formuladas y el seguimiento hasta la expedición del correspondiente acto administrativo.

F. Que el proceso de licenciamiento constituye una secuencia de actuaciones técnicas y administrativas que debe ser surtida para cada uno de los proyectos, iniciando con la

consolidación y radicación de la solicitud en legal y debida forma, seguida de la revisión por parte de la Curaduría Urbana, la eventual expedición del acta de observaciones y correcciones, la elaboración y presentación de las respectivas subsanaciones y, finalmente, la expedición de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de licencia.

G. Que estos trámites se encuentran sujetos a los términos establecidos en la normativa vigente y, por tanto, incorporan tiempos que no dependen exclusivamente de la gestión de la Consultoría. De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, la autoridad competente dispone de un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencia radicadas en legal y debida forma. Cuando se formulan observaciones, el solicitante dispone de treinta (30) días hábiles para atenderlas, término que puede ampliarse hasta por quince (15) días hábiles adicionales, suspendiéndose durante dicho período el término para resolver la solicitud.

H. Que, por lo anterior, la programación requerida para culminar los productos contractuales debe contemplar de manera integral los tiempos asociados a la radicación, revisión, formulación de observaciones, subsanación, reanudación del trámite y expedición de las respectivas resoluciones de licencia de construcción, así como las actividades posteriores que dependan de la obtención de dichos actos administrativos.

I. Que, adicionalmente, la obtención de las respectivas licencias de construcción y demás actos administrativos derivados del proceso de licenciamiento constituye un hito necesario para continuar con las gestiones y radicaciones posteriores ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos por cada una de estas entidades. En tal sentido, la culminación del proceso de licenciamiento se encuentra directamente relacionada con la posibilidad de completar de manera integral los entregables y actividades asociadas a cada proyecto.

J. Que, bajo este contexto, los tiempos requeridos para la culminación del objeto contractual no comprenden únicamente las actividades asociadas a la elaboración, complementación, ajuste y entrega de los estudios y diseños por parte de la Consultoría, sino que involucran, de manera sucesiva, los términos propios de los procedimientos administrativos adelantados ante las Curadurías Urbanas y demás entidades competentes, incluyendo los tiempos de revisión, emisión de observaciones, evaluación de las respuestas y expedición de los actos administrativos correspondientes, así como las actuaciones posteriores requeridas ante las empresas prestadoras de servicios públicos. Estos tiempos se encuentran sujetos a los procedimientos y términos de terceros y, por tanto, no dependen exclusivamente de la gestión o programación de las partes del contrato.

K. Que, para la culminación satisfactoria de los productos contractuales, también deben contemplarse los tiempos requeridos para la revisión, observación y aprobación de las solicitudes de licenciamiento por parte de la Curaduría Urbana competente, los cuales se encuentran regulados en el artículo 2.2.6.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015 y corresponden a términos que deben ser incorporados dentro de la programación contractual, dado que hacen parte integral del proceso administrativo necesario para la obtención de las respectivas licencias de construcción

L. Que los tiempos requeridos para el desarrollo y culminación de las actividades anteriormente señaladas fueron analizados y establecidos por la Consultoría, teniendo en cuenta la secuencia e interdependencia existente entre las diferentes actividades, de la siguiente manera:

PROYECTO	RADICACIÓN INICIAL	RADICACIÓN EN DEBIDA FORMA	OBSERVACIONES CURADURÍA	PLAZO CONSULTORÍA PARA SUBSANACIÓN	RESPUESTA / REVISIÓN CURADURÍA	FECHA ESTIMADA DE PAGO EN HACIENDA
Parque de la Familia	14/07/2026	28/07/2026	03/09/2026	16/10/2026	24/11/2026	15/12/2026
Centro de Idiomas	14/07/2026	28/07/2026	03/09/2026	16/10/2026	24/11/2026	15/12/2026
Ampliación del Centro de Discapacidad	14/07/2026	03/08/2026	09/09/2026	22/10/2026	30/11/2026	15/12/2026
Ampliación de la Casa del Adulto Mayor	14/07/2026	06/08/2026	14/09/2026	27/10/2026	03/12/2026	15/12/2026
Plan maestro villa olímpica- Pista de atletismo y edificio de parqueaderos.	18/09/2026	20/09/2026	26/10/2026	25/11/2026	09/12/2026	15/12/2026

Como soporte técnico de la presente solicitud, se adjunta el cronograma de reprogramación, en el cual se detallan las actividades pendientes de ejecución, su interrelación con los demás componentes del proyecto y los plazos requeridos para su desarrollo. Lo anterior, con el firme propósito de asegurar el cabal cumplimiento del objeto contractual y la recepción a satisfacción de la totalidad de los entregables pactados.

M. En consecuencia, se evidencia una estricta cadena de dependencias en la ruta crítica del proyecto. Esta inicia con la culminación de los estudios y diseños de las especialidades restantes, continúa con la radicación de los expedientes y su revisión por parte de las autoridades competentes, la subsanación de las observaciones formuladas,

la expedición de las licencias de construcción y, finalmente, las gestiones ante las entidades prestadoras de servicios públicos. Esta secuencia determina que la ejecución integral de las obligaciones contractuales se encuentre supeditada a actuaciones de terceros, las cuales están sujetas a tiempos normativos e institucionales que escapan al control directo del contratista.

N. Que, en este sentido, la necesidad de ampliar el plazo contractual mediante la Prórroga No. 3, se sustenta en la necesidad de disponer del término adicional requerido para culminar las actuaciones pendientes, realizar el seguimiento correspondiente a los trámites en curso, atender las respuestas y/o requerimientos que sean emitidos por las entidades competentes y completar las gestiones posteriores asociadas a los proyectos, permitiendo así el cierre integral del objeto contractual y la entrega completa de los productos y resultados previstos, sin que ello implique atribuir responsabilidad a la Consultoría, la Interventoría o la Supervisión por los tiempos propios de los procedimientos y actuaciones a cargo de terceros.

O. Es pertinente precisar que la presente solicitud de prórroga en tiempo no genera ningún tipo de afectación a la ecuación financiera ni configura un desequilibrio económico del contrato por cuanto se limita a la ampliación del plazo de ejecución y no contempla adición de recursos ni reconocimiento económico adicional a favor del contratista derivado exclusivamente de la modificación solicitada, manteniéndose las condiciones económicas pactadas en el contrato. Lo anterior obedece a que la forma de pago pactada corresponde a la modalidad de entregables, los cuales deben ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría para autorizar el respectivo desembolso. Esta estructura se divide porcentualmente así: un 20% asociado a la consolidación del esquema básico, un 40% a la entrega del anteproyecto y el 40% restante sujeto a la validación del proyecto definitivo. En consecuencia, al tratarse de una modificación que recae exclusivamente sobre el plazo para lograr la obtención de estos productos, no se derivan erogaciones adicionales, reconocimientos económicos extra ni sobrecostos para la Entidad.

Con fundamento en las consideraciones técnicas y administrativas anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta el estado actual de las actividades, los trámites que se encuentran en curso y los tiempos asociados a las actuaciones pendientes ante las entidades competentes, se solicita a la Interventoría realizar la correspondiente revisión y evaluación de la justificación presentada, con el fin de emitir el concepto que resulte procedente respecto de la Prórroga No. 3 al Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025.

La prórroga solicitada contempla el tiempo necesario de **noventa y un (91) días calendario** para dar continuidad a las actividades pendientes, atender las actuaciones derivadas de los procesos de revisión y licenciamiento, culminar los productos y especialidades asociados a los proyectos y completar las gestiones requeridas para el cierre integral del objeto contractual, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el **19 de diciembre de 2026,** de conformidad con la reprogramación y los tiempos técnicamente sustentados que se presentan para consideración.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la culminación integral del objeto contractual, permitiendo finalizar los estudios y diseños pendientes, consolidar y desarrollar las diferentes especialidades técnicas conforme a los resultados de las revisiones adelantadas, atender las observaciones y requerimientos que se deriven de los trámites en curso, y surtir las actuaciones necesarias ante las Curadurías Urbanas y demás entidades competentes, incluyendo la obtención de las respectivas licencias de construcción y la continuidad de las gestiones requeridas ante las entidades prestadoras de servicios públicos.

De esta manera, se busca asegurar que la totalidad de los productos y entregables sean culminados y entregados a la Entidad con el nivel de desarrollo técnico requerido, debidamente articulados entre sus diferentes componentes y conforme a las condiciones y determinaciones que resulten de los trámites administrativos en curso, garantizando su viabilidad técnica, soporte jurídico, aplicabilidad administrativa y correspondencia con las necesidades institucionales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta 2024–2027”.

Una vez revisada por parte del **CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL** la solicitud presentada por la **UNIÓN TEMPORAL RZM OCCIDENTE**, junto con el estado de ejecución del contrato, los productos desarrollados, las radicaciones efectuadas, los procesos de licenciamiento, las actividades pendientes y la programación presentada, esta Interventoría encuentra técnica, administrativa y contractualmente procedente la ampliación del plazo contractual solicitada.

Se evidencia que las actividades pendientes corresponden principalmente a la culminación de productos técnicos, atención de observaciones, coordinación interdisciplinaria, continuidad de procesos de licenciamiento, gestión ante entidades y empresas de servicios públicos, consolidación documental e integración final de los productos contractuales.

Así mismo, se establece que el término solicitado de **NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO,** resulta razonable y proporcional frente al estado actual del contrato y es acorde con los tiempos efectivamente evidenciados durante el desarrollo del proyecto, particularmente frente a la complejidad de los expedientes técnicos y a la participación de terceros en las etapas de revisión, validación y aprobación.

Por lo anterior, esta **INTERVENTORÍA OTORGA AVAL Y EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA LA PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. C.CONSUL-004-2025, POR UN TÉRMINO DE NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, esto es, desde el veinte (20) de septiembre de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el diecinueve (19) de diciembre de 2026.

	El plazo señalado se considera suficiente y técnicamente pertinente para permitir la culminación integral de las actividades y productos objeto del contrato, de acuerdo con el estado de ejecución verificado y la programación de cierre. Con fundamento en los antecedentes expuestos, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de supervisora del Contrato de Consultoría No. **C.CONSUL-004-2025**, efectuó la revisión integral de la solicitud, los informes y soportes técnicos de ejecución, el estado de los productos, las constancias de radicación ante las curadurías urbanas y el aval emitido por la Interventoría Consorcio Gestión Integral mediante oficio **AMM-EPM-PI-GEN-OF** del 7 de septiembre de 2026. Como resultado de dicha revisión, la Supervisión constató que los proyectos correspondientes al grupo tres presentan diferentes estados de avance, encontrándose algunos radicados ante las respectivas curadurías urbanas y otros en proceso de formalización de su radicación, con actuaciones pendientes de revisión, formulación y atención de observaciones. Particularmente, frente al proyecto del Centro de Convivencia Ciudadana, se verificó que la supervisión adelanta ante la Secretaría de Hacienda el trámite interno para el pago de las expensas correspondientes a la licencia gestionada ante la Curaduría Urbana No. 1. De acuerdo con lo anterior, la Supervisión determinó que la radicación de los proyectos no representa la culminación de los productos contractuales esperados, puesto que aún deben surtirse los ciclos de revisión, atención de observaciones, ajuste y nueva presentación que sean requeridos por las curadurías urbanas, la Interventoría, la Supervisión y las empresas prestadoras de servicios públicos. Asimismo, se requiere culminar la coordinación entre los diferentes componentes técnicos, verificar su consistencia, consolidar las versiones definitivas y efectuar la entrega integral de la información en el entorno común de datos. Estas actividades son sucesivas e interdependientes, por cuanto las observaciones formuladas sobre un componente pueden generar ajustes en los demás documentos que conforman cada proyecto. En consecuencia, su ejecución requiere un plazo que permita desarrollar de manera ordenada los procesos de revisión, corrección, coordinación, validación y cierre, evitando la entrega de productos fragmentados, incompatibles o carentes de aprobación técnica. A partir del estado actual de ejecución y de las actividades pendientes verificadas, la Supervisión considera técnicamente necesario ampliar el plazo del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025 por **noventa y un (91) días calendario**, desde el 20 de septiembre, hasta el 19 de diciembre de 2026. Este término permitirá completar los productos del grupo tres, atender las observaciones que se formulen, continuar los trámites de licenciamiento y consolidar los documentos definitivos conforme con las condiciones técnicas y funcionales establecidas para cada proyecto. Durante el término adicional, la ejecución deberá desarrollarse con base en un cronograma actualizado de cierre, en el cual se identifiquen, para cada proyecto, los productos pendientes, las actividades requeridas, los responsables, los tiempos de revisión y respuesta, los hitos de aprobación, las dependencias externas y la ruta crítica. Este instrumento deberá permitir a la Interventoría y a la Supervisión verificar el avance efectivo y adoptar oportunamente las medidas necesarias frente a cualquier desviación, es importante aclarar que la ampliación del plazo no comporta la aceptación automática de los productos pendientes ni modifica los criterios establecidos para su revisión y aprobación. El consultor deberá culminar integralmente las actividades a su cargo y atender satisfactoriamente las observaciones formuladas, mientras que la Interventoría deberá realizar el seguimiento técnico permanente y verificar la calidad, coordinación y suficiencia de las entregas. En ese sentido, las circunstancias que se han presentado durante el desarrollo del contrato han sido atendidas mediante la gestión y coordinación contractual entre las partes, bajo criterios de planeación, continuidad y responsabilidad, orientando las actuaciones a un propósito común que es garantizar la ejecución integral del objeto contratado y la materialización del fin público que justifica el contrato estatal, evitando afectaciones mayores, reprocesos o riesgos sobre la calidad y oportunidad del resultado. En consecuencia, y con fundamento en los principios de eficacia, responsabilidad y continuidad de la gestión pública previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, esta supervisión solicita a la **Oficina de Contratación** llevar a cabo el trámite de la solicitud de **Prórroga No. 03** del Contrato de Consultoría No. **C. CONSUL -004-2025** por un término de **NOVENTA Y UN (91) DIAS CALENDARIO**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de diciembre de 2026**, dejando expresa constancia de que la presente modificación no obedece a falta de planeación, sino a circunstancias sobrevinientes, inevitables y ajenas a la voluntad del contratista, plenamente justificadas y soportadas en el expediente contractual.
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR Y MODIFICAR	Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Consultoría No. 004 de 2025 por el termino de Noventa y un (91) días calendario hasta el 19 de diciembre de 2026, por lo cual se modifica la cláusula quinta, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAÚSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** *El plazo de ejecución de la consultoría será fijado en **Trece meses (13) con 29 dias calendario**, contados a partir del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.*
CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. 004 de 2025, no modificadas en la presente prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente prórroga se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Consultoría No. 004 de 2025, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial y sus modificaciones cargadas a la fecha en SECOP II, ajustándolas en los términos indicados en la presente prórroga.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Angélica Yulisa Osorio Cuellar – Abogada Contratista